ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX

Clasificación: Classification: Classifacation: Classificação:	24-2021
Fecha de Ingreso: Entry Date: Date D'entrée: Data de Admissão:	22 de marzo, 2021
Nombre del Acuerdo: Name of the Agreement: Nom de L'accord: Nome do Acordo:	Acuerdo entre la Secretaría General y el Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú relativo al procedimiento de observación de las elecciones generales del 11 de abril de 2021.
Materia: Subject: Sujet: Materia:	Acuerdo relativo al procedimiento de observación de las elecciones generales del 11 de abril de 2021.
Partes: Parties Involved: Parties: Partes:	SG/ Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú
Referencia: Reference: Référence: Referência:	Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú
Fecha de Firma: Signature Date:	18 de marzo, 2021

Date de la Signature:
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:
Start Date:
Date du Commencement:
Data de Início:

Fecha de Terminación:
End Date:
Date de Résiliation :
Data de Rescisão:

Lugar de Firma: Lima, Perú.
Place of Signature:
Lieu de la Signature:
Lugar de Assinatura:

Unidad Encargada:
Unit in Charge:
Unité Responsible:
Unidade Encarregada:

Persona Encargada:
Person in Charge:
Personne Responsible:
Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:
Closure of Proceedings:
Clôture des Procedures:
Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/Additional Notes/Notes Supplémentaires/Notas Adicionais:

ACUERDO ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
RELATIVO
AL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 11 DE ABRIL DE 2021

El Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú (en adelante el "JNE"), y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la "SG/OEA"),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Perú mediante comunicación con fecha del 15 de octubre de 2020, dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) solicitó una Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales a celebrarse el 11 de abril de 2021; y una posible segunda vuelta el 6 de junio de 2021;

Que mediante nota del 15 de octubre de 2020 la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Perú con motivo de las Elecciones Generales (en adelante, la Misión);

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89), la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales"; y

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral.",

ACUERDAN:

Primero: Garantías:

a) El **JNE** garantizará a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su misión de observación de las Elecciones Generales a celebrarse el 11 de abril de 2021, y en la segunda vuelta en caso de llevarse a cabo; de conformidad con las normas vigentes en la República de Perú y los términos de este Acuerdo.

b) El **JNE** realizará las coordinaciones necesarias para garantizar a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio peruano, así como la gestión para el acceso de los observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral, durante el día de las elecciones, y los periodos anteriores y posteriores a las elecciones.

c) El **JNE** realizará las coordinaciones necesarias para garantizar el pleno acceso de la Misión a todos los centros de votación en donde se realicen las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos, a nivel nacional, regional, provincial y distrital. El **JNE** facilitará a la Misión el acceso a las actas electorales de las mesas de votación correspondientes a las Elecciones Generales a celebrarse el 11 de abril de 2021, incluida cualquier vuelta adicional.

d) El JNE garantizará el acceso y las facilidades logísticas necesarias en los centros de votación al personal de la compañía internacional que contrate la **SG/OEA** para realizar levantamientos de información durante la jornada electoral, incluida la de la segunda vuelta si la hubiera. El rol específico de esta compañía internacional se explica por la imposibilidad de desplegar un gran número de observadores electorales por parte de la **SG/OEA** como consecuencia de las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19.

Segundo: Información

a) El **JNE** realizará las coordinaciones necesarias para que la Misión acceda a toda la información de carácter público referente a la organización, dirección y supervisión de las elecciones. La Misión podrá solicitar al **JNE** la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el **JNE** proveerá a la Misión la información solicitada.

b) La Misión informará al **JNE** acerca de las irregularidades, denuncias electorales, e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar al **JNE** información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el **JNE** proveerá a la Misión la información solicitada.

c) El **JNE** efectuará las coordinaciones necesarias para que la Misión obtenga toda información relativa al Padrón Electoral y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referentes al mismo, garantizando el derecho fundamental a la protección de datos personales.

d) El **JNE** garantizará y efectuará las coordinaciones necesarias para que la Misión obtenga la información relativa al sistema de cómputo a utilizarse para el día de las elecciones y se le ofrezca demostraciones de su operación. Igualmente, el **JNE** suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.

e) El **JNE** garantizará y efectuará las coordinaciones para que la Misión obtenga la información sobre el cómputo provisional y definitivo de votos correspondientes a las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, incluida la segunda vuelta si la hubiera. Para tal efecto, el **JNE** realizará las gestiones necesarias que garanticen el acceso de la Misión a los respectivos centros de cómputos para el día de las elecciones, así como copias de los documentos impresos electrónicamente. El **JNE** realizará las coordinaciones necesarias que permitan a la Misión conocer de la evaluación del sistema de votación y de las comunicaciones utilizadas para transmitir los resultados. Asimismo, el **JNE** efectuará las coordinaciones para garantizar que la Misión pueda conocer los procedimientos de seguridad del sistema de votación y de las comunicaciones utilizadas para transmitir los resultados. El **JNE** garantizará a la Misión el acceso completo al procesamiento de denuncias y a los controles de calidad antes y después del proceso electoral.

f) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación in situ de este proceso electoral.

Tercero: Del Equipamiento de Protección Personal para prevenir exposición a COVID-19

a) El **JNE** proveerá equipamiento de protección personal (en adelante EPP) suficientes para prevenir la exposición de los integrantes de la Misión a COVID-19 durante su estadía en Perú.

b) El **JNE** y la **SG/OEA** determinan de común acuerdo que EPP suficiente lo constituye lo siguiente: kits individuales de mascarillas, alcohol en spray y protector facial para los integrantes acreditados como miembros de la Misión de Observación Electoral de la OEA.

c) Sin perjuicio de lo anterior, en el marco del trabajo de la Misión, el **JNE** quedará exento de toda responsabilidad en lo concerniente a cuadros de salud individual asociados al COVID-19 que puedan afectar a miembros de la Misión y/o al personal de la compañía internacional que contrate la **SG/OEA** en conformidad al párrafo d) de la cláusula primera.

Cuarto: Disposiciones Generales:

a) El Secretario General de la **OEA** designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno de Perú.

b) La **SG/OEA** comunicará al Presidente del **JNE** los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la **SG/OEA** y del **JNE**, elaborados especialmente para la Misión.

c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la independencia del **JNE**.

d) El Secretario General de la **OEA** remitirá al **JNE** una copia del informe final de la Misión.

e) El **JNE** hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Quinto: Privilegios e Inmunidades:

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de Perú el 12 de febrero de 1954; al Acuerdo -sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de Perú el 20 de diciembre de 1960; al Acuerdo entre la **SG/OEA** y el Gobierno de la República Peruana -sobre el Funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú de fecha 7 de diciembre 1964; al Acuerdo entre el Gobierno de Perú y la **SG/OEA** relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores para las Elecciones Generales a celebrarse el 11 de abril de 2021, firmado en Washington el 9 de marzo del 2021, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Sexto: Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que concluya el proceso de observación electoral para las Elecciones Generales a celebrarse el 11 de abril de 2021 y cualquier vuelta adicional.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

Séptimo: Solución de Controversias;

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si

ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la ciudad de Lima, Perú, el 18 de marzo de 2021.

POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Jorge Luis Salas Arenas
Presidente

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Rubén Ramírez Lezcano
Jefe de la Misión de Observación Electoral de la OEA

19 de marzo de 2021

OEA/2.2/60/21

El Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a la Misión Permanente de Perú ante la OEA y acusa recibo de la nota verbal No 7-5-M/038 remitida el 18 de marzo de 2021 que informa sobre la entrada en vigor del "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021", junto al decreto supremo Nº 007-2021-RE.

La información será integrada con el citado instrumento en la sección de acuerdos bilaterales de la página web del depositario.

El Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, aprovecha la oportunidad para renovar a Misión Permanente de Perú ante la OEA las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

REPRESENTACIÓN PERMANENTE DEL PERÚ
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Nota No. 7-5-M/038

La Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos saluda atentamente a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y tiene a honra referirse al ¨Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021¨, suscrito en Washington, D.C. el 9 de marzo de 2021.

Sobre el particular, la Representación Permanente del Perú tiene el agrado de comunicar que el Gobierno de la República del Perú ha cumplido con los procedimientos legales internos necesarios para la entrada en vigor del referido Acuerdo, el cual ha sido ratificado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-RE del 18 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del citado Acuerdo, este entrará en vigor en la fecha de recepción de la presente Nota, por lo que mucho se agradecerá a esa Honorable Secretaría General tenga a bien acusar recibo de la misma y confirmar su fecha de recepción.

La Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Washington, D.C. 18 de marzo de 2021.

REPRESENTACIÓN PERMANENTE DEL PERÚ - OEA -

A la Honorable
Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.

Pliego 453	**: Gobierno Regional de Loreto 100 000,00**
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Loreto–Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0861
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público–CUT
RUC	: N° 20493196902
Pliego 454	**: Gobierno Regional de Madre de Dios 100 000,00**
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Madre de Dios–Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0875
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público–CUT
RUC	: N° 20527143200
Pliego 458	**: Gobierno Regional de Puno 100 000,00**
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Puno–Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0902
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público–CUT
RUC	: N° 20406325815
Pliego 461	: Gobierno Regional de Tumbes 100 000,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Tumbes–Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0936
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público–CUT
RUC	: N° 20484003883
Pliego 456	: Gobierno Regional de Pasco 100 000,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Pasco–Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0885
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público–CUT
RUC	: N° 20489252270

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en los Convenios de Cooperación y Gestión celebrados, entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales de Apurímac, Callao, Huancavelica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Puno, Tumbes y Pasco, respectivamente, correspondientes al año 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1935577-1

INTERIOR

Designan Directora de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0178-2021-IN

Lima, 16 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO en el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1935786-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021"

DECRETO SUPREMO
N° 007-2021-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021" fue suscrito en Washington D.C. el 9 de marzo de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021" suscrito en Washington D.C. el 9 de marzo de 2021.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia, de conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647.

Artículo 3°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1936151-3